

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048)**

**LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA Y EDUCATIVA (CEE) EN ANDALUCÍA**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

<b>NÚMERO</b> CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048)	<b>TIPO</b> CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
<b>TRAMITACIÓN</b> ORDINARIA	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (arts. 131, 159.6 LCSP)
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido)</b> 40.822,00 € LOTE 2: 5.356,00 €	<b>IVA</b> 8.572,62 € LOTE 2: 1.124,76 €
<b>EN LETRA (IVA excluido)</b> CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS	
<b>VALOR ESTIMADO (IVA excluido)</b> 40.822,00 €	<b>EN LETRA (IVA excluido)</b> CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS
<b>VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI</b> <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
<b>OBJETO</b> SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA Y EDUCATIVA (CEE) EN ANDALUCÍA	
<b>JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> Abierto (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2021 se emite por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048), disponiendo la apertura del procedimiento abierto supersimplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios , así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2021, se convocó licitación para la contratación del servicio: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048) publicado el 8 de noviembre de 2021 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 22 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.

**TERCERO.-** Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- DIECISIETE, S. COOP. AND. (Lote 1)
- ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR, S.L. (Lotes 1 y 2)
- DOLORES ALEJANDRA ARROYO GUTIERREZ (Lotes 3 y 4)
- ACENTOLINE COMUNICACIÓN EDITORA, S.L. (Lote 4)
- SPERTORIA SOCIEDAD LIMITADA (Lote 4)
- ALBEDO SOLAR, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)
- PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. (Lote 5)

**CUARTO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, acordando admitir a todas las empresas, respecto de todos los lotes.

**QUINTO.-** En esa misma fecha y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del mismo Pliego, se comprobó que, respecto del lote 2, la proposición económica presentada por ALBEDO SOLAR, S.L. podría ser considerada anormalmente baja según los criterios formulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

**SEXTO.-** Con fechas 26 de noviembre, 29 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022 se dio trámite de audiencia a la entidad licitadora, requiriéndole para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		26/01/2022 11:51:19	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwOj9G75hCm84jBZ6zEyw3t52z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SÉPTIMO.**- Con fechas 1 y 31 de diciembre de 2021, y 19 de enero de 2022, dentro de los plazos conferidos, ALBEDO SOLAR, S.L presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta y precisando las condiciones de la misma.

Tras la justificación presentada por ALBEDO SOLAR, S.L, y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del contrato con fecha 20 de enero de 2022 para valorar las referidas justificaciones, se acuerda en esa misma fecha aceptar la justificación presentada y admitir dicha oferta.

**OCTAVO.**- Con fecha 25 de enero de 2022 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

**NOVENO.**- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por el Departamento Jurídico y de Contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad ALBEDO SOLAR, S.L, con NIF B04675401.

**DÉCIMO.**- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, procedería requerir a la entidad ALBEDO SOLAR, S.L la documentación previa a la adjudicación, no realizándose dicho requerimiento, ya que la misma consta en poder de esta Agencia al haber sido presentada por la empresa licitadora en este mismo expediente de contratación CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048), en concreto para el lote 5.

La referida documentación, respecto del lote 5, tuvo entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fechas 11 y 15 de diciembre del 2021, ambas dentro del plazo conferido, analizándose la misma y comprobándose que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato, respecto del lote 2, a la entidad ALBEDO SOLAR, S.L.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		26/01/2022 11:51:19	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwOj9G75hICm84jBZ6zEyw3t52z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEGUNDO.-** El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

**TERCERO.-** El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

**CUARTO.-** El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048) (LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA Y EDUCATIVA (CEE) EN ANDALUCÍA), a la empresa ALBEDO SOLAR, S.L, con NIF B04675401, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La entidad se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.749,20 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (787,33 €).

**SEGUNDO.-** Informar que conforme a lo establecido en el artículo 159.6. g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**TERCERO.-** Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		26/01/2022 11:51:19	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwOj9G75hCm84jBZ6zEyw3t52z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.  
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		26/01/2022 11:51:19	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwOj9G75hICm84jBZ6zEyw3t52z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	